

Decreto N° 2046 que aprueba las modificaciones introducidas en los Estatutos del Centro Espanol Inc

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 2046

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduria General de la Republica ha elevado al Poder Ejecutivo el Centro Espanol Inc en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha Asociación por la asamblea celebrada en fecha 12 de julio de 1970

VISTOS los documentos que acompanan dicha instancia

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520 del 26 de julio de 1920 sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el articulo 55 de la Constitucion de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

Art 1 —Quedan aprobadas las modificaciones de los Estatutos del Centro Español Inc introducidas por la Asamblea celebrada en fecha 12 de julio de 1970

Art 2 —Dichas modificaciones seran efectivas tan pronto como la indicada Asociacion realice la publicacion y el depósito a que se refiere el articulo 4 de la citada Ley N° 520

Art 3 —Enviese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes

DADO en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes

de marzo del año mil novecientos setenta y dos años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2047 que concede incorporación al Grupo Cooperativo
Agiropecuario Palmar Grande

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 2047

VISTAS las Leyes Nº 127 sobre Asociaciones Cooperativas de fecha 27 de enero de 1964 y Nº 31 de fecha 25 de octubre de 1963

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

Art. 1—Se concede el beneficio de la incorporación al Grupo Cooperativo Agriropecuario Palmar Grande con su domicilio en el Municipio de Altamira Provincia de Puerto Plata Republica Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea de fecha 19 de septiembre de 1970 En consecuencia dicho Grupo Cooperativo gozara de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley desde la vigencia del presente Decreto

Art. 2—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo para los fines correspondientes

DADO en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER